



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 11-2022-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas del día ocho de febrero dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

I-Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor (a) [REDACTED]:

**CONTENIDO DE CORREO ELECTRÓNICO:** "\*\*\*\*\* Buenas tardes.  
*Estimado oficial de información*

*Deseándoles éxitos en sus labores, me gustaría solicitar información según la LAIP, para una investigación que pretendo realizar con base al Programa de Migración Laboral, por lo cual adjunto un documento en Word la información requerida y mi documento personal.*

*Quedo pendiente de su respuesta.*

Atte.

[REDACTED]

**CONTENIDO DE ARCHIVO ADJUNTO:** "\*\*\*\*\* Con base a los artículos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) me gustaría solicitar la siguiente información:

*Formato Word o PDF:*

- 1. Manual completo de ejecución del Programa de Migración Laboral.*
- 2. Documentos técnicos y complementarios que respaldan la ejecución del Programa de Migración Laboral.*
- 3. Los requisitos y el proceso de selección de personas para aplicar al Programa de Migración Laboral*
- 4. Monto presupuestario invertido por año y proyectivo durante la gestión de gobierno 2019- 2024 para el Programa de Migración Laboral.*
- 5. Listado de instituciones nacionales e internacionales con las que se han realizado articulación para la ejecución del Programa de Migración Laboral.*
- 6. Descripción detallada del proceso de gestión con las empresas para la contratación de las personas en el Programa de Migración Laboral.*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 11-2022-UAIP-DGME

7. Descripción de los marcos normativos nacionales e internacionales en los cuales se ampara la ejecución del Programa de Migración Laboral
8. Los criterios de selección para que una persona sea aceptada y rechazada en el Programa de Migración Laboral
9. ¿Qué acciones cubre el Programa de Migración Laboral, por ejemplo, salud, vivienda, alimentación u otros y cuales acciones debe de asumir la persona migrante regular y el monto?
10. Detalle de montos salariales de las personas participantes del Programa de Migración Laboral, según país y área de trabajo.
11. Titular o referente de la institución que le da seguimiento al Programa de Migración Laboral (nombre, nivel académico, cargo, área de trabajo, correo electrónico y número de teléfono)

Formato Excel:

1. Desagregado de personas participantes por sexo y año del Programa de Migración Laboral.
2. Desagregado de personas participantes por sexo, año y país de destino del Programa de Migración Laboral.
3. Desagregado de personas participantes por sexo, año y rango de edad del Programa de Migración Laboral.
4. Desagregado de personas participantes por sexo, año y nivel educativo del Programa de Migración Laboral.
5. Desagregado de personas participantes por sexo, año y departamento de origen del Programa de Migración Laboral.
6. Desagregado de personas participantes por sexo, año y tipo de visado del Programa de Migración Laboral.
7. Desagregado de contingentes de personas enviadas según sexo, año y país de destino del Programa de Migración Laboral. \*\*\*\*\*

II-Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública -RLAIP-, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-; la solicitud de información será admitida a trámite, si se da cumplimiento a lo siguiente; que se formule por escrito, que se señale los datos de identificación del solicitante, que se identifique claramente la información requerida, **que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital**. De cumplirse con los requisitos antes detallados, se deberá dar trámite a la solicitud, y posteriormente, mediante resolución final con base a lo dispuesto en los Artículos 55 y 56 del RLAIP; 66, 68 y 72 LAIP, entre otras cosas, se podrá resolver lo siguiente: a) Si con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información; b) Si la información solicitada es o no de carácter confidencial; c) Si la información solicitada es inexistente; d) Si concede el acceso a la información.; e) informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse, en el caso de incompetencia.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 11-2022-UAIP-DGME

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 numero 14), 46) y 20), de la LEY ESPECIAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA – LEME-, entre otras, son funciones de la Dirección General; llevar un registro actualizado sobre el ingreso y egreso de las personas nacionales y extranjeras al territorio salvadoreño, así como de la permanencia y situación jurídica de las personas extranjeras; Recibir y atender a las personas nacionales retornadas a su ingreso al país coordinando con instituciones públicas y privadas su asistencia y protección inmediata; especialmente de niñas, niños y adolescentes, garantizando su interés superior; así como verificar, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento de los derechos laborales de todos los trabajadores migrantes en El Salvador, independientemente de su condición migratoria. **No estando comprendido dentro de las funciones de la Dirección General de Migración y Extranjería la ejecución de programas de migración laboral, respecto a salvadoreños a radicarse en el extranjero.**

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7 de la LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SECTOR TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, **corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social formular, ejecutar y supervisar las políticas de relaciones laborales;** inspección del trabajo; seguridad e higiene ocupacionales; medio ambiente de trabajo; previsión y bienestar social; **migraciones laborales;** así como promover, coordinar y participar en el diseño de las políticas de empleo, seguridad social, formación profesional y de cooperativas del sector. Igualmente, impulsar y sustentar el proceso de concertación social y participación tripartita.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 33-A N° 7, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana, proponer acuerdos bilaterales en materia de **migración laboral**, a fin de promover una migración regular, ordenada y segura.

En ese sentido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 68 párrafo segundo LAIP, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse; pudiendo ser en este caso, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, así como el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Inadmitir la solicitud de información presentada, por no encontrarse dentro de la competencia funcional de la Dirección General de Migración y Extranjería, **la ejecución de programas de migración laboral, respecto a salvadoreños a radicarse en el extranjero;** en consecuencia, se informa al solicitante que los entes competentes para conocer de su solicitud de acceso a la información, lo pudieren ser: el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo obtener los datos de la ubicación física y contacto, de los respectivos Oficiales de Información en los siguientes links:
- <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mtps>
  - <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 11-2022-UAIP-DGME

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*  
**Lic. César Ernesto Mejía Interiano**  
**Oficial de Información**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**